DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24616 / 2019

Asunción, 21 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "REPARACION DE MAQUINARIAS DE OBRAS VIALES" **EXP. N° 333437 ID N°** 361198 Adenda.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pirapó
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- ***REITERAMOS:*** En el SICP la constancia de plurianualidad, no se visualiza correctamente, es ilegible. Remitir nuevamente.

2- ***REITERAMOS:*** En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 6: Tildar el medio a utilizar para dar a conocer el resultado del procedimiento.

3- ***REITERAMOS:*** En **Descripción de la Obra**: punto2: mencionan (*el inicio de los trabajos será a más tardar a los cinco días después del cobro del anticipo...*), y en el punto 14: indican (No se otorgara anticipo). Aclarar.

4- ***REITERAMOS:*** En **Condiciones del Contrato**, punto 22: se visualiza, plazo de ejecución (60 días) y en **Periodo de Construcción, Lugar y Otros datos**: figura, duración de construcción (120 días), Determinar el plazo a ser utilizado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Jefatura de Normas y Control

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB